



Audiencia Solemne de
RENDICIÓN DE CUENTAS
2017

Palabras pronunciadas por

MILTON RAY GUEVARA

Magistrado presidente del Tribunal Constitucional

Sala Augusta, Suprema Corte de Justicia
Santo Domingo, Rep. Dom. • 24 de enero de 2018



AUDIENCIA SOLEMNE DE
RENDICIÓN DE CUENTAS

2017

PALABRAS PRONUNCIADAS POR
MILTON RAY GUEVARA
Magistrado Presidente del Tribunal Constitucional



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**AUDIENCIA SOLEMNE DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Primera edición
Mayo, 2018

600 ejemplares

Cuidado de la edición:
Leonor Tejada

Diagramación:
Yissel Casado

Diseño de portada:
Enrique Reid

Impresión: Serigraf

ISBN: 978-9945-610-10-9

Impreso en República Dominicana.
Todos los Derechos reservados

Contenido

| | | |
|-------|---|----|
| I. | Introducción | 7 |
| II. | Administración de la Jurisdicción Constitucional | 7 |
| III. | Gestión humana y capacitación interna | 9 |
| IV. | Diversas actividades relevantes del año 2017 | 10 |
| | <i>Publicaciones</i> | 12 |
| V. | Proyección internacional y acuerdos interinstitucionales... | 13 |
| VI. | Jornadas de Justicia y Derecho Constitucional | 13 |
| VII. | Presentaciones de los jueces del Pleno | 16 |
| VIII. | Mes de la Constitución | 16 |
| IX. | Perspectiva de Género | 17 |
| X. | Generación Constitucional | 18 |
| XI. | Decisiones y valor del precedente | 20 |
| | <i>Ejecución de Sentencias</i> | 29 |
| XII. | Perspectivas del 2018 | 30 |
| XIII. | Reflexión General | 33 |
| | XIII.1 <i>Vivir en Constitución</i> | 35 |
| XIV. | Conclusión | 38 |

Amigas y amigos todos:

I. Introducción

Permítanme ofrecerles, en nombre del Tribunal Constitucional y en el mío propio, la más cordial bienvenida a esta celebración, que se inscribe en el sexto aniversario del Tribunal Constitucional.

Desde el año 2013, hemos rendido cuentas al país de nuestra labor y, a diferencia del año anterior, donde hicimos un recorrido por el primer lustro de la puesta en funcionamiento del Tribunal, en esta oportunidad nos referiremos, fundamentalmente, a lo acontecido en el pasado año 2017, tanto en lo jurisdiccional y administrativo, como en lo relativo al cumplimiento de la función pedagógica que nos encomienda nuestra ley orgánica.

El año que recién culmina fue extraordinario en logros, al desarrollarse importantes actividades en el 5to. aniversario de nuestra institución. Resulta imposible, abordar pormenorizadamente la labor realizada; sin embargo, queremos destacar acciones ejecutadas con el propósito de mejorar los procesos internos y así ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía.

En el Tribunal Constitucional siempre hemos tenido presente que somos un tribunal ciudadano, con el inmenso desafío de cumplir con la elevada misión de garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales.

II. Administración de la jurisdicción constitucional

En el Tribunal nos hemos esforzado en adoptar las medidas y buenas prácticas necesarias para ser referente de buena admi-

nistración. La gestión interna es realizada sobre la base de un plan estratégico plurianual, con la participación activa de magistrados y personal de la institución, teniendo como referencia la Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2030). Para esto, hemos fortalecido constantemente los recursos humanos, los procedimientos, equipos y facilidades tecnológicas para apoyar a la administración de la jurisdicción constitucional, a pesar de las limitaciones de espacio físico.

De manera particular, destacamos el fortalecimiento del sistema integrado de gestión de expedientes (SIGE-RD), que ha contribuido al manejo eficiente de la carga procesal del Tribunal, así como al mejoramiento continuado de su infraestructura tecnológica. En el mes de diciembre, el portal web institucional fue novedosamente rediseñado con el propósito de optimizar la presentación y organización de la información, incluyendo todas las sentencias, las actividades realizadas y previendo la adaptabilidad automática a dispositivos móviles.

Durante el pasado año, continuamos con la ejecución del proyecto TC-Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual nos sirve de apoyo para compras y contrataciones de bienes y servicios, en que el PNUD pone su experiencia y plataforma socio-tecnológica, en un provechoso y diáfano ejercicio que ha estimulado a otras instituciones públicas.

Los recursos recibidos del Presupuesto Nacional para el año 2017, ascendieron a DOP1,073,000,000.00, de los cuales fueron ejecutados DOP1,069,756,882.62, quedando la suma de DOP2,722,040.19, para atender compromisos contraídos en ese período y pendientes de pago, para una ejecución de un 99.75 % del presupuesto aprobado. El Tribunal siempre ha mantenido la buena práctica del control presupuestal, la cual obliga a contar con la disponibilidad de recursos para iniciar todo proceso de adquisición de bienes o servicios. Es justo reconocer que en materia presupuestaria hemos tenido la comprensión y respeto del Poder Ejecutivo y del Congreso Nacional.

Debemos consignar que en consonancia con los lineamientos de la sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre del año dos mil catorce (2014), el Tribunal ha sido sometido a auditorias anuales a cargo de compañías contratadas por el PNUD mediante licitaciones públicas. Sus resultados son publicados en el portal institucional y remitidos a la Cámara de Cuentas.

Por otra parte, el Tribunal se encuentra en la **fase final** de la ejecución del proyecto *“Implementación del conjunto de normas ISO 9000 y certificación bajo ISO 9001-2015”*, con lo cual el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Tribunal Constitucional operaría bajo los criterios establecidos por la Norma ISO 9001: 2015. Con ello, procuramos privilegiar las mejores costumbres organizacionales en materia de gestión institucional, elevando la eficacia de los procesos y optimizando el tiempo de respuesta, lo cual impactará positivamente en la satisfacción de la ciudadanía. Resaltamos que, como institución de naturaleza y carácter judicial, somos la primera en encaminarnos con pasos firmes a obtener esta certificación.

III. Gestión humana y capacitación interna

En el marco de nuestra política de gestión humana y capacitación interna, continuamos desarrollando un vigoroso programa de formación dirigido a nuestros servidores. Durante el año 2017 se realizaron doce eventos formativos, beneficiando a trescientos veinte empleados. En un hecho de singular relevancia, el Pleno del tribunal, siguiendo la práctica establecida cada dos años, cónsona con las disposiciones de la Ley No. 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado dominicano (artículo núm.17), aprobó indexar para este año, los salarios de los servidores constitucionales, exceptuando a sus magistrados, mediante una pirámide invertida de un cinco a un ocho por ciento (5-8%), tomando como base la tasa de inflación determinada por el Banco Central de la República Dominicana.

Como parte de la política de responsabilidad social institucional, realizamos la primera jornada de reforestación, sembrando más de siete mil (7,000) árboles de *pinus caribus* en Villa Altigracia, con la orientación y acompañamiento del Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales, creando el “Bosque Constitucional” que estará bajo nuestra tutela y seguimiento. La protección del medioambiente y la conservación del equilibrio ecológico de la fauna y de la flora son derechos fundamentales consagrados en los artículos 66 y 67 de la Constitución.

Un evento de singular trascendencia fue la celebración de los primeros juegos deportivos constitucionales, una masiva actividad de integración institucional, al participar nuestros servidores y sus familiares. Los equipos “Constitucionalistas” y “Patrióticos” compitieron en once disciplinas deportivas y actividades recreativas.

Estos Juegos recibieron la entusiasta colaboración, apoyo y seguimiento del Comité Olímpico Dominicano, presidido por don Luisín Mejía; del Ministerio de Deportes, encabezado por el ministro Danilo Díaz, así como del Banco de Reservas. La Constitución manda al Estado a asumir el deporte y la recreación como política pública de educación, salud y garantizar la educación física y el deporte escolar en todos los niveles del sistema educativo.

Hemos propugnado por la celebración cada dos años de los “Juegos Deportivos Intercortes”, para fomentar la convivencia con los recursos humanos de la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Superior Electoral y este Tribunal Constitucional, así lo expresamos en la conferencia pronunciada en el marco del 70 aniversario del Comité Olímpico Dominicano en 2016.

IV. Diversas actividades relevantes del año 2017

La función pedagógica del Tribunal tiene sus raíces en el artículo 35 de nuestra Ley Orgánica 137-11, la misma nos da como misión promover iniciativas de estudio relativas al dere-

cho constitucional y a los derechos fundamentales. La justificación de ese excepcional mandato para un tribunal dominicano se explica porque el legislador consideró que regímenes autoritarios, dictatoriales y tiránicos han incubado en nuestra sociedad una cultura alejada de las prácticas democráticas. He reiterado que somos un ejemplo de país con constitución sin constitucionalismo, y la esperanza es que a partir de la creación del Tribunal Constitucional seamos un país que tiene “Constitución con Constitucionalismo”.

El Tribunal Constitucional está obligado, pues, a hacer realidad permanentemente el artículo 35 precitado. En consecuencia, en el 2017 realizamos, entre otros, los siguientes eventos:

- a. Taller de Formación sobre Tutela Judicial y Debido Proceso, a la Defensa Civil;
- b. Conversatorio en Justicia Constitucional, dirigido a la comunidad de Sánchez, Provincia Samaná;
- c. Taller de Formación sobre Deberes y Derechos Constitucionales de las personas con discapacidad;
- d. Conversatorio: El Tribunal Constitucional, Derechos, Garantías y Deberes Fundamentales con perspectiva al profesional de la salud, dirigido al Colegio Médico Dominicano;
- e. Ciclo de conversatorio dirigido a los periodistas en la provincia María Trinidad Sánchez;
- f. Conversatorio en Justicia Constitucional para periodistas, dirigido a la diáspora de New Jersey, Estados Unidos;
- g. Diplomados en Derecho Constitucional y Procedimiento en San Juan de la Maguana y La Romana;
- h. Taller sobre Perspectiva de Género para comunicadores sociales de la ciudad de Santo Domingo;

- i. Diplomado en Derecho Constitucional para el Consejo Dominicano de la Unidad Evangélica (CODUE);
- j. Participación del TC en la Feria Internacional del Libro.

Publicaciones

El Tribunal como todos los años, continúa su intensa política editorial destinada a la formación constitucional, en el 2017 fueron puestas en circulación quince (15) publicaciones de diversos tópicos:

- a. Anuario 2016;
- b. Boletín Constitucional 2016;
- c. Constitución dominicana 2015, formatos bolsillo, de lujo y edición especial del quinto aniversario;
- d. Guía para informar con perspectiva de género;
- e. Obra sobre el II Encuentro Internacional sobre perspectiva de género;
- f. Obra sobre el II Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional;
- g. Guía básica sobre procedimientos ante el Tribunal Constitucional;
- h. Resumen de la verdadera historia del general Juan Pablo Duarte y Diez;
- i. Duarte y la simbología patriótica;
- j. Ideario de Duarte;
- k. Ideario de Sánchez;
- l. Periódico La Voz del Constitucional, con la distribución gratuita de 30,000 ejemplares mensuales en el territorio nacional.

V. Proyección internacional y acuerdos interinstitucionales

Este Tribunal ha ido insertándose a pasos agigantados en los espacios internacionales de alta incidencia en el desarrollo de la jurisdicción constitucional. En el 2017, con ocasión del 4to. Congreso Mundial de Justicia Constitucional celebrado en Vilna, Lituania, el Tribunal Constitucional –por aclamación– fue designado miembro representante de Las Américas en el Buró o mesa directiva de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional. La elección contó con el apoyo de la plenaria de los 110 países presentes, con la asistencia de 422 delegados. Italia fue escogida en representación de Europa, e Indonesia de Asia, mientras que por África fue seleccionada Djibouti.

El Tribunal Constitucional continuó su política de promoción de las relaciones interinstitucionales, suscribiendo convenios de cooperación con la Cámara de Diputados de la República Dominicana, el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de España, dirigido por don Benigno Pen-dás y la pujante Universidad Federico Henríquez y Carvajal –UFHEC–.

VI. Jornadas de Justicia y Derecho Constitucional

Al conmemorarse el quinto aniversario de la instauración del Tribunal Constitucional auspiciamos la celebración de cinco “Jornadas de Justicia y Derecho Constitucional”, bajo el lema “Cinco Años, Cinco Provincias”; de modo que el conocimiento no esté exclusivamente reservado a Santo Domingo, sino diseminado por todos los rincones del país.

Estas jornadas sirvieron para analizar temas de interés en el ámbito de la justicia y el Derecho Constitucional, a través de conferencias y paneles en los cuales participaron magistrados y destacados juristas, nacionales e internacionales, celebrándose con gran éxito, logrando impactar unas dos mil seiscientas

(2,600) personas, entre ellos: abogados, defensores públicos, representantes del Poder Judicial y del Ministerio Público, las academias, y estudiantes de derecho.

La primera jornada fue celebrada en Puerto Plata, el lunes 14 de agosto de 2017, en el auditorio de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), dedicada al inmortal maestro Eugenio María de Hostos, Padre del Derecho Constitucional dominicano y antillano, con la presencia de unas 500 personas; el día 11 del mismo mes se había celebrado el aniversario de su fallecimiento en el 1903.

En dicha jornada participó el Dr. Víctor Bazán, presidente de la Cámara de Apelaciones de Paz Letrada en Argentina, quien tuvo a su cargo la conferencia central. Luego los magistrados Claudio Aníbal Medrano, presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís; Bernabel Moricete, presidente de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de La Vega y el destacado jurista Amaury Reyes, antiguo letrado de Adscripción Temporal del Tribunal Constitucional, participaron en un panel relativo al tema.

La segunda Jornada se realizó en la provincia La Romana, en el auditorio de la Universidad Federico Henríquez y Carvajal –UFHEC–, con la asistencia de más de 600 participantes. La conferencia central estuvo a cargo del doctor Marcos Masó Garrote, ciudadano hispano dominicano, profesor titular de la cátedra de derecho constitucional de la Universidad de Castilla La Mancha y actual director del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional. El panel contó con la intervención de la licenciada Jimena Conde Jiminián, Sub-consultora Jurídica del Poder Ejecutivo; Cristóbal Rodríguez Gómez, jurista y coordinador del Programa de Maestría en Derecho Constitucional de UNIBE; y, el licenciado Félix Tena De Sosa, asesor de la presidencia del Tribunal Constitucional.

La tercera jornada tuvo lugar en la provincia Barahona, con la asistencia de 450 personas, en el auditorio de la Universidad Autónoma de Santo Domingo –UASD–, dedicada al

patricio Juan Pablo Duarte, no solo por ser uno de los padres fundadores de la República, sino por ser el primer constitucionalista dominicano, ya que redactó de su puño y letra el proyecto constitucional para la naciente República.

La magistrada Patricia Tatiana Ordeñana Sierra, de la Corte Constitucional de Ecuador tuvo la ponencia central. A su vez, el panel estuvo integrado por el licenciado Robinson Cuello Shanlatte; el magistrado Manuel Ramírez Suzaña, presidente de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana y la licenciada Laia Rojas, asesora de la presidencia del Tribunal Constitucional.

La cuarta jornada se realizó en la ciudad de Santiago de los Caballeros en el auditorio de la UASD con la presencia de unas 500 personas. La misma incluyó dos conferencias de juristas internacionales expertos en el tema: el doctor Gerardo Eto Cruz, catedrático y ex magistrado del Tribunal Constitucional de Perú, y la segunda estuvo a cargo de la magistrada Pamela Martínez Loayza, vicepresidenta de la Corte Constitucional de Ecuador.

Al finalizar las conferencias, el panel celebrado estuvo integrado por el doctor Juan Fernando Durán Alba, Titular de Derecho Constitucional en la Universidad de Valladolid, España; el magistrado del Tribunal Constitucional dominicano, Víctor Joaquín Castellanos Pizano; y la magistrada Wendy Martínez Mejía.

La última jornada la realizamos el primero (1ero.) de diciembre en la ciudad de Santo Domingo, con la presencia de unos 550 participantes, dedicada a Monseñor Agripino Núñez Collado, misionero del diálogo y coordinador de la consulta popular para la reforma constitucional. En ella nos honró la participación de tres antiguos presidentes del Tribunal Constitucional español, los doctores Pascual Sala Sánchez, María Emilia Casas, única mujer que ha ostentado ese cargo, y Francisco Pérez De Los Cobos. La conferencia central fue dictada por el doctor Manuel Aragón Reyes, maestro, catedrático y magistra-

do emérito del Tribunal Constitucional español. De igual manera, contamos con la destacada participación del magistrado Ernesto Jinesta Lobo, presidente de la Sala Constitucional de Costa Rica (Sala IV).

VII. Presentaciones de los jueces del Pleno

El Tribunal Constitucional da la cara al pueblo, con la presentación de sus jueces en nuestras provincias. Hemos realizado veinticinco presentaciones recibiendo calurosas y generosas acogidas por autoridades y ciudadanos. Es impresionante la receptividad, identificación y las muestras de cariño y expresiones de estímulo que recibe el Tribunal Constitucional en cada provincia que ha visitado.

El pasado año 2017 visitamos las provincias: Monte Plata, Pedernales, El Seibo, Santiago Rodríguez y Monseñor Nouel.

VIII. Mes de la Constitución

El Tribunal Constitucional conmemoró con diversas actividades el mes de la Constitución, con ocasión del 173 aniversario de la proclamación de la Carta Magna. Los actos iniciaron el martes 7 de noviembre con el izamiento de la Bandera Nacional y una ofrenda floral en la parte frontal del edificio que aloja provisionalmente al Tribunal Constitucional. Posteriormente, celebramos nuestra tradicional “Gala por la Constitución”, dedicada al bicentenario del Patricio Francisco del Rosario Sánchez y a las glorias artísticas dominicanas Ramón (Papa) Molina y Josefina Miniño.

El domingo 12 de noviembre realizamos la Caminata por la Constitución, en el parque Mirador del Sur, con la participación entusiasta de los servidores constitucionales, sus familiares e invitados especiales. Continuamos el 15 de noviembre en el auditorio menor del Politécnico Loyola, en San Cristóbal,

con la realización del cuarto acto de lectura del texto constitucional y la participación de otros centros educativos, públicos y privados de esa ciudad.

El 22 de noviembre realizamos la puesta en circulación de las obras: Tercer volumen de la colección Clásicos del Derecho Constitucional: “*La Constitución de San Cristóbal (1844-1854)*”, de Emilio Rodríguez Demorizi; “*La buena administración como base de la potestad expropiatoria estatal*”, de la magistrada Katia Miguelina Jiménez Martínez; y, los “*Límites al derecho de propiedad y áreas protegidas*”, del magistrado Jottin Cury David.

Los actos conmemorativos al 173 aniversario de la proclamación de la Constitución concluyeron el 5 de diciembre con la colocación y develamiento de una tarja en el lugar donde se reunió la Asamblea Constituyente de 1844 y opera actualmente la Alcaldía de San Cristóbal. Ese mismo día, fueron develados tres murales, durante la actividad “Jornada de Arte Urbano”, elaborados en paredes ubicadas en el Monumento a los Constituyentes, el Politécnico Loyola y en el estadio Temístocles Metz.

IX. Perspectiva de género

El Tribunal Constitucional emitió el viernes 24 de noviembre, la Resolución TC/0003/17, leída en los alrededores del denominado Obelisco Macho, proclamando: “que cese la violencia contra la mujer, en todas sus manifestaciones, por constituir una vulneración a la Constitución”. Esta proclama destaca que el feminicidio es la expresión más elevada de la violencia física contra la mujer, por constituir una violación al derecho a la vida por su condición de mujer.

En el mes de noviembre, también se aprobó el órgano de igualdad de género del Tribunal Constitucional, con la finalidad de dar soporte a las comisiones del Pleno en esa materia y promover más la incorporación de la igualdad de género en la

planificación, programación, ejecución y evaluación de programas, acciones y políticas institucionales.

En ese mismo orden, el pasado año se realizó el Taller Internacional de Periodismo con Perspectiva de Género, dirigido a periodistas, hacedores de opinión, voceros institucionales y comunicadores sociales, con el objetivo de concienciar la labor social que realizan los medios de comunicación y la difusión de información de interés público, para contribuir a generar información veraz y opiniones de calidad. De este evento surgió la “Guía con Perspectiva de Género”.

El 24 de octubre, el Tribunal Constitucional puso en circulación la obra resultante del II Encuentro Internacional de Justicia Constitucional con Perspectiva de Género y realizó un taller sobre “La Transversalidad de Género en el Derecho Constitucional”, impartido por la catedrática chilena, Pilar Pardo.

X. Generación Constitucional

Estamos conscientes de que la Generación Constitucional es un proyecto en construcción conforme a un diálogo e intercambio permanente entre concepciones e ideologías diversas que tienen como punto de partida y de llegada la propia Constitución. Esto implica que la Generación Constitucional no ha de partir de una concepción “cerrada” de los valores constitucionales, por el contrario, se debe nutrir del pluralismo ideológico que está en la base del Estado Social y Democrático de Derecho.

El constituyente de 2010 apostó al surgimiento de una generación constitucional al instituir la obligación de la enseñanza de la Constitución como instrumento de liberación del ciudadano. Cuando se haga realidad este mandato imperativo, las presentes y las futuras generaciones podrán abreviar en el conocimiento de la Carta Magna desde sus primeros años escolares,

privilegio del que no disfrutaron las generaciones pasadas ni un porcentaje importantísimo de las presentes. Solo a través de la educación constitucional podrá sembrarse en la conciencia y el espíritu de la colectividad el sentimiento constitucional, el amor a la patria y la cultura de respeto de los derechos y deberes fundamentales.

En cumplimiento del mandato constitucional del artículo 63, numeral 13 de la Carta Sustantiva, el decreto presidencial No. 310-16 y el convenio suscrito entre el Tribunal Constitucional y el Ministerio de Educación, con esfuerzos de ambas instituciones realizamos talleres para la implementación del proyecto “Educación constitucional desde la escuela” dirigido a los técnicos coordinadores del nivel primario, segundo ciclo, formación integral humana y religiosa, ciencias sociales e instituciones educativas privadas de las 18 regionales y distritos educativos.

El referido proyecto tiene como base la “Guía orientadora para trabajar la Constitución desde el currículo” que busca orientar a los técnicos y docentes en su enseñanza relacionando los contenidos curriculares con sus artículos y principios fundamentales, a fin de propiciar en los estudiantes una educación integral que promueva la participación, la democracia y la educación en valores para la construcción de una nueva ciudadanía y una cultura de paz.

Cabe destacar que nos encontramos inmersos en el proceso de edición e impresión de doce mil ejemplares de una versión escolar de la Constitución, para ser distribuidos por el Ministerio de Educación en las 18 regionales de educación en las cuales se está trabajando con el plan piloto de la enseñanza de la misma en los centros públicos y privados del país.

En otro orden de ideas, acorde con el compromiso asumido por el Tribunal Constitucional para impulsar el empoderamiento de la Generación Constitucional, durante el pasado año continuamos realizando charlas y talleres acerca de los símbolos patrios, la Constitución, derechos y deberes fundamentales

y múltiples actividades académicas que contaron con la participación activa de nuestras magistradas, magistrados y servidores constitucionales.

En el marco del quinto aniversario, como novedad, realizamos: el concurso Me Gradúo con el TC, con la finalidad de incentivar el conocimiento de los derechos fundamentales, haciendo uso de la capacidad creativa de los estudiantes de los últimos dos años de bachillerato, con miras a obtener recursos económicos para la celebración de su graduación; las Olimpiadas del Conocimiento de la Constitución, para promover principios, garantías, derechos y deberes fundamentales, así como la función e importancia social del Tribunal Constitucional.

A través de nuestro programa de televisión “La Voz del Tribunal Constitucional”, se está difundiendo la mini serie sobre los derechos fundamentales: “Rosa y la Constitución”, que consta de doce capítulos.

XI. Decisiones y valor del precedente

Al arribar al sexto aniversario, hemos emitido un total de tres mil una (3,001) decisiones, publicadas en nuestra página web y difundidas por las redes sociales. Cada año se ha ido incrementando considerablemente la cantidad de sentencias emitidas para solucionar los casos que presentan la ciudadanía y las instituciones públicas.

En el año 2012 fueron emitidas 104 sentencias; mientras que en el 2013, 290; en el 2014, 407; en el 2015, 626; en el 2016, 724; y en el 2017, 835. Debemos destacar que en este último año el coeficiente de atención de casos (CAC) se ubicó en 127.28%, pues ingresaron 656 asuntos y el tribunal expidió 835 sentencias. En ese mismo orden, el Coeficiente de Cumplimiento de Metas (CCM) fue de 104.37%, superando la del 2016 con un incremento de un 0.95%.

El progresivo aumento en nuestro rendimiento jurisdiccional es el resultado del trabajo arduo y comprometido de todas y todos los integrantes del Pleno y la asistencia tesonera de nuestros servidores constitucionales. Por la mayoría calificada requerida de nueve votos para adoptar las decisiones, muchos casos deben ser colocados nuevamente en agenda para posteriores debates, hasta lograr el consenso necesario para poder emitir un fallo que, refleje en la mejor medida posible, una interpretación constitucionalmente adecuada según los puntos de vista de la mayoría del Pleno. La mayoría requerida impulsa a la búsqueda del consenso.

En sus sentencias, el Tribunal ha establecido precedentes vinculantes que permiten impulsar los cambios sociales e institucionales, para vivir en Constitución. Hemos realizado importantes contribuciones, estableciendo garantías para sectores vulnerables, en el caso de: feminicidios, violencia intrafamiliar, uniones consensuales, cuotas afirmativas, parceleros de la reforma agraria, expropiación, derecho a la educación, defensa del patrimonio ecológico nacional y de los bienes del dominio público, debido proceso, derechos de los envejecientes, autonomía de los órganos constitucionales, regulación migratoria y perfiles de la nacionalidad dominicana, respeto de los procedimientos constitucionales, equidad de género, recursos naturales, patrimonio de la nación y seguridad social, entre otros. Esa jurisprudencia ha impactado positivamente las decisiones de nuestros tribunales y la doctrina constitucional. Puedo afirmar, sin temor a equivocarme, que la creación del Tribunal Constitucional revolucionó la jurisprudencia dominicana.

El precedente para la doctrina mayoritaria puede revestir dos formas: precedente vertical o precedente horizontal. El primero refiere a la obligación que los jueces de tribunales inferiores tienen de adherirse a los precedentes de tribunales superiores en determinadas circunstancias. El precedente horizontal se refiere al deber de un tribunal de respetar sus propios precedentes y de justificar adecuadamente el cambio de los mismos.

El precedente promueve determinados valores como la eficiencia, la continuidad del derecho, la justicia o equidad, la legitimidad y la mejora de las decisiones de un tribunal. El juez Douglas de la Corte Suprema de los Estados Unidos ha sostenido: “*El stare decisis sirve para eliminar los elementos caprichosos del derecho*”. En el sistema establecido por la Constitución de 2010, los precedentes del Tribunal Constitucional dominicano son vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado, incluyendo los órganos judiciales.

Quiero recordar lo expresado en la inauguración del III Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, que versó sobre el carácter vinculante del precedente constitucional: “Antes de establecerse el Tribunal Constitucional, el derecho común, al amparo del artículo 5 del Código Civil *–que prohíbe a los jueces fallar por vía de disposición general y reglamentaria, las causas sujetas a su decisión–* rechazaba la posibilidad de reconocer fuerza vinculatoria *erga omnes* a la jurisprudencia. Las decisiones de casación solo tenían una fuerza jurídica persuasiva. Los jueces, por tanto, podían apartarse con más o menos libertad de los criterios asentados por la Suprema Corte de Justicia como Tribunal de Casación.”

Igualmente señalé: “Las decisiones del Tribunal Constitucional generan gran certeza en el ordenamiento jurídico, ya que no se limitan a la unificación de criterios jurídicos para persuadir a los jueces y el resto de los actores que intervienen en los negocios jurídicos, sino que gozan de fuerza imperativa como normas jurídicas, asegurando así una mayor y mejor predictibilidad del derecho, replanteándose el papel de la jurisprudencia constitucional como fuente de derecho”.

El Tribunal Constitucional ha sostenido, en las sentencias TC/0084/13 y TC/0319/15, de fechas 4 de junio de 2013 y 30 de septiembre de 2015, respectivamente, que *‘conforme a las disposiciones del artículo 184 de la Constitución dominicana, las decisiones del Tribunal Constitucional son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los*

poderes públicos y todos los órganos del Estado; es decir, que las decisiones de este Tribunal se traducen en verdaderas normas jurídicas que hacen parte del derecho positivo en nuestro ordenamiento jurídico y fuente directa del derecho con carácter vinculante para todos los poderes públicos”.

El respeto del precedente, como se aprecia, es esencial para la defensa de la Constitución y los derechos de los ciudadanos. En consecuencia, ni la Constitución ni las leyes prevén recurso alguno contra decisiones del Tribunal Constitucional. Hemos observado en casos muy aislados que el ingenio y talento de los abogados los ha llevado a presentar recursos denominados “de revisión sobre sentencias del Tribunal Constitucional”, que han sido declarados inadmisibles por esta alta corte por inexistentes jurídicamente (sentencias TC/46/12; TC/158/13; TC/521/16; TC/722/16). Los tribunales dominicanos no deben dejarse sorprender de esas “creatividades novedosas” en materia de amparo que los llevarían a decidir que dichos recursos son notoriamente improcedentes, cuando en realidad son jurídicamente inexistentes.

No cabe duda que la riqueza del contenido de la Constitución se acrecienta con los aportes de los precedentes del Tribunal Constitucional, en tanto fuentes de derecho, que concretan las disposiciones abiertas e indeterminadas de la Carta Magna y colman las lagunas y vacíos que afectan el ordenamiento constitucional. Sin embargo, lo limitado del tiempo que disponemos, nos imposibilita poder abordar todos los precedentes relevantes emitidos el año pasado, por lo que estamos compelidos a glosar muy brevemente solo algunas de las decisiones que consideramos de impacto social e institucional. Aparte de la temática ya mencionada en esta intervención, podemos destacar las siguientes:

1. Sentencia 150/17 *“en los sistemas constitucionales como el nuestro, el precedente se constituye en obligatorio por la fuerza vinculante que supone su doctrina, tan-*

to en forma horizontal como vertical, caracterizándose así la esencia de esta institución. La doctrina desarrollada por el Tribunal Constitucional se produce a tenor de su labor resolutoria [...] ejerciendo el poder normativo que materializa con la extracción de una norma a partir de un caso concreto”. Más aún, “el precedente vinculante lo constituye el aspecto de la sentencia donde se concretiza el alcance de una disposición constitucional, es decir, donde se explica qué es aquello que la Constitución prohíbe, permite, ordena o habilita para un tipo concreto de supuesto de hecho, a partir de una de sus indeterminadas y generales cláusulas. Es precisamente en este aspecto de la sentencia donde se produce la actividad creadora en relación con el contenido de los principios y valores que en cada etapa de la evolución del derecho corresponde al juez descubrir y plasmar en su decisión”.

2. En la Sentencia TC/0002/17 abordamos un conflicto en el que un ciudadano interpuso una acción de amparo en contra del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), debido a la negativa de este último a otorgarle una pensión de invalidez por enfermedad. La acción fue declarada inadmisibile por el tribunal de amparo y el accionante recurrió en revisión ante el Tribunal Constitucional. Al evaluar la pretensión del amparista comprobamos que ya era beneficiario de una pensión por discapacidad total, y por lo tanto rechazamos el amparo, considerando que *“resulta incompatible que un mismo sujeto se beneficie del derecho a cobrar dos pensiones bajo igual régimen, ya que tal duplicidad redundaría en una concurrencia de un mismo beneficiario calificado para un mismo régimen de seguridad social”*.
3. En la Sentencia TC/0007/17 tratamos la pretensión de la viuda de un militar (con el que convivió en unión

libre por 25 años) a quien le fue suspendida la pensión que recibía en el año 2000, luego de que sus hijos adquirieron la mayoría de edad. Aproximadamente catorce años después del retiro de la pensión, interpuso una acción de amparo reclamando la pensión de cónyuge sobreviviente, y el tribunal apoderado inadmitió la acción al declararla extemporánea. La afectada interpuso un recurso de revisión ante el Tribunal Constitucional. Consideramos que en este caso la acción no era extemporánea porque se trata de una obligación en la cual la institución estatal no debía esperar a que el interesado la reclamara para cumplirla y ordenamos el restablecimiento de la pensión de cónyuge sobreviviente en virtud del artículo 55 de la Constitución, que protege las uniones singulares y estables entre un hombre y una mujer.

4. En la Sentencia TC/0009/17 conocimos una acción directa en inconstitucionalidad interpuesta en contra del veto presidencial sobre el proyecto de ley que crea el Parque Nacional Loma Miranda. Esta fue declarada inadmisibles, *“no solo porque el objeto de la misma no es una norma jurídica, sino porque, además, es al Poder Legislativo a quien corresponde determinar la procedencia o improcedencia de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo. De lo anterior resulta que el Tribunal Constitucional invadiría la competencia de dicho poder, si conociera de la acción directa de inconstitucionalidad”*.
5. En la Sentencia TC/0021/17 protegimos el medio ambiente y la conservación del equilibrio ecológico al decidir sobre la revisión de un amparo preventivo en contra del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El mismo procuraba que se prohibiera la instalación de un aserradero en el Parque Nacional

Juan Bautista Rancier, de Valle Nuevo, en el cual se pretendía extraer y procesar la madera de los troncos dejados por un incendio en esta área protegida. La acción de amparo fue rechazada, y los accionantes interpusieron un recurso de revisión ante este colegiado. Al conocer el fondo de la acción de amparo y luego de que una comisión de magistrados realizara un descenso al Parque, el Tribunal, para acoger el amparo, determinó que permitir la tala de los pinos y otras especies vegetales afectaría gravemente la hidrografía de la isla, ya que en este valle nace el ochenta por ciento (80 %) de los ríos del país y, por tanto, el ecosistema podría resultar irremisiblemente deteriorado.

6. En la Sentencia TC/0253/17 conocimos la revisión de amparo sometida por un interno que cuestionaba el traslado desde un centro penitenciario a otro. El juez de ejecución de la pena apoderado de la acción de amparo rechazó la pretensión. Este tribunal se avocó al conocimiento de la acción y determinó que solo compete al juez de ejecución de la pena tutelar los derechos fundamentales de las personas condenadas por una sentencia de carácter irrevocable y, en cuanto al fondo, consideró que si bien la Dirección General de Prisiones tiene la potestad de trasladar a los reclusos de un centro penitenciario a otro, ello debe realizarse mediante orden escrita y motivada, pues de lo contrario se vulnera el derecho a la seguridad personal del detenido.
7. En la Sentencia TC/0236/17 abordamos la pretensión de un interno condenado, a quien el equipo multidisciplinario del centro penitenciario donde se encontraba recluso, le impuso como sanción la suspensión de la visita conyugal por un año, en razón de que luego de una visita las autoridades encontraron en su poder una bolsa con un vegetal verde presumiblemente mari-

huana. El juez de amparo consideró que la visita conyugal no constituye un derecho fundamental. Sin embargo, para el Tribunal Constitucional la visita conyugal durante la reclusión carcelaria constituye un derecho fundamental por su estrecho vínculo con los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar, el libre desarrollo de la personalidad y a los derechos sexuales y reproductivos, lo que contribuye grandemente con el proceso de resocialización, aunque su ejercicio puede ser objeto de regulación, a fin de preservar la seguridad, salubridad, disciplina en el recinto, pero jamás puede ser suspendido y, por lo tanto, puede ser tutelado por el juez de amparo cuando la suspensión se produzca de forma arbitraria por parte de las autoridades competentes.

8. En la Sentencia TC/0282/17 el Tribunal se avocó al conocimiento de un conflicto de competencia entre la Junta Central Electoral y el Tribunal Superior Electoral, pues este último, pretendía fiscalizar o controlar jurisdiccionalmente las actuaciones de la Junta Central Electoral que versan sobre el reconocimiento de los partidos, haciendo así una interpretación extensiva y expansiva de la competencia que le asigna la Constitución para conocer de los asuntos contenciosos electorales. El Tribunal consideró que el Tribunal Superior Electoral no es competente para conocer de los actos o actuaciones de la Junta Central Electoral en tanto órgano que ejerce atribuciones administrativas en el ámbito electoral, pues a falta de una atribución legal expresa esta competencia debe recaer sobre el Tribunal Superior Administrativo como órgano competente para realizar el control de legalidad sobre la actuación de la Administración Pública.

9. En la Sentencia TC/0705/17 abordamos un conflicto entre dos ciudadanas a raíz de un pacto político mediante el cual la que resultare electa compartiría los salarios a devengar y la mitad del periodo constitucional con la otra. La ciudadana electa, durante los primeros tres años recibió una proporción salarial y los restantes tres años dejó de percibirlo en su totalidad, y tras no recibir su salario interpuso una acción de amparo alegando vulneración de su derecho al trabajo. El juez de amparo acogió la acción dándole un trato de amparo ordinario y ordenó el pago de los salarios de manera retroactiva. El Tribunal Constitucional revocó la sentencia de amparo y la acogió como acción de amparo de cumplimiento. Este colegiado estableció que imponer a un funcionario público, de elección popular y directa, el cumplimiento de un pacto político de carácter privado, constituye un acto ilegal que vulnera la voluntad del que ha sido electo y del pueblo que lo ha elegido como su representante, y, en consecuencia, determinó que los salarios dejados de percibir por la accionante debían ser pagados por el órgano municipal.
10. En la Sentencia TC/0710/17 abordamos un conflicto entre dos familias por la titularidad de un terreno y la mejora edificada sobre este. Los recurrentes demandaron la suspensión de ejecución de una decisión jurisdiccional que ratifica la cancelación de la inscripción del certificado de títulos que ampara su derecho de propiedad. La solicitud de suspensión fue motivada por los daños que causaría a las familias el desalojo de la vivienda que habitan desde hace más de treinta (30) años. El Tribunal suspendió la cuestionada sentencia al existir la posibilidad de que, al momento de ejecutarse el desalojo sobre la vivienda familiar, el daño pudiese tornarse irreparable.

11. En la Sentencia TC/0758/17 conocimos una demanda en suspensión contra una sentencia de amparo que estableció importantes limitaciones a la organización y desenvolvimiento del carnaval de La Vega. El Tribunal Constitucional estimó que concurrían las condiciones de excepcionalidad que justificaban la suspensión de la ejecución de la sentencia, no solo considerando el tiempo requerido para el montaje y organización de la actividad de manera eficaz, sino porque el carnaval vegano es un Patrimonio Cultural de la Nación y, por lo tanto, es obligación del Estado conservar el desarrollo y montaje de este evento de alcance nacional e internacional, al tiempo que las limitaciones impuestas al mismo afectan los derechos colectivos de las personas que se dan cita en la actividad.

Ejecución de sentencias

El pasado año fue aprobado el Manual de la Unidad de Seguimiento de Ejecución de Sentencias, con la finalidad de organizar el procedimiento de recepción, investigación y trámite de las solicitudes tendentes a resolver las dificultades, en la ejecución de las decisiones del Tribunal Constitucional y regulando el funcionamiento de la referida unidad.

En este año, la Unidad de Seguimiento de Ejecución de Sentencias se convertirá en una realidad, para asegurar los derechos que se desprenden de sus decisiones. En todos los países donde existen tribunales constitucionales, un número mínimo de sus decisiones necesitan ser reforzadas para su acatamiento y cumplimiento. En el caso dominicano, el porcentaje de decisiones con dificultades de ejecución es mínimo.

Quiero reforzar los señalamientos sobre el tema de la ejecución de las sentencias, apelando a conceptos emitidos por la prestigiosa catedrática de Filosofía del Derecho de la

universidad de Burgos, Nuria Beloso Martín: “El Tribunal Constitucional, al dictar sentencias, interpreta las normas jurídicas en relación con la norma constitucional, haciendo posible una integración del sistema normativo, facilitando que se cubran lagunas y se cree seguridad jurídica”. Más aún, para ella: “El Tribunal Constitucional hace respetar las normas constitucionales por parte de los tres poderes –Ejecutivo, Legislativo y Judicial–. La separación de poderes adquiere todo su relieve cuando existe un Tribunal Constitucional que se encarga de que cada uno de ellos observe los límites de sus competencias.”

XII. Perspectivas para el 2018

Este año, el Tribunal afrontará nuevos desafíos jurisdiccionales, pedagógicos, tecnológicos e internacionales.

A) Relaciones internacionales e interinstitucionales

Asistiremos por vez primera al Buró o Mesa Directiva de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional –a la que me referí anteriormente–, a celebrarse en Venecia, Italia; participaremos en la reunión de relanzamiento de la Red Global de Integridad Judicial, en Viena, Austria, que afrontará el lacerante tema del crimen organizado y el gran peligro del narcotráfico. Otros dos eventos de singular importancia son:

- 1.** La XII Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, a celebrarse en Panamá, sobre el tema: “Relaciones entre jurisdicción constitucional y ordinaria: evolución desde la reunión de Sevilla de 2005.”
- 2.** El XXIV Encuentro Anual de Presidentes y Magistrados de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina, auspiciado por la Fundación Konrad Adenauer, en Lima, Perú.

B) Proyectos de ejecución nacional

En el ámbito nacional, entre los proyectos más relevantes del Tribunal Constitucional para ejecución en este año 2018, podemos destacar las siguientes:

1. Concurso de Ensayos Periodísticos dirigido a comunicadores sociales con la finalidad de presentar material audiovisual o escrito para promover la libertad de expresión y la protección de la dignidad e integridad personal;
2. Presentaciones de los jueces del Tribunal Constitucional en las provincias Montecristi, Bahoruco, Hato Mayor, Peravia y Sánchez Ramírez;
3. Presentación de la “**Semana Constitucional en Provincias**”, que se desarrollará de manera unificada y junto a actividades lúdicas, a los fines de beneficiar a más personas, a realizarse en las provincias donde se presentará el Pleno del Tribunal Constitucional;
4. **Visitas guiadas durante el mes de la patria** a los estudiantes de centros educativos a la Casa Museo del Patrio Juan Pablo Duarte (Instituto Duartiano), con la impartición de charlas alegóricas al tema;
5. Igualmente, realizaremos el “**Concurso sobre aplicación de juegos lúdicos para dispositivos móviles inteligentes**” para fomentar la creatividad de estudiantes de ingeniería en sistemas y carreras afines, poniendo en práctica sus conocimientos y habilidades en la creación de aplicaciones sobre juegos lúdicos relacionados a la Constitución (símbolos patrios, derechos fundamentales, deberes y garantías fundamentales y el derecho constitucional). El concurso contará con dos premios metálicos, un primer lugar de DOP150,000.00 y un segundo lugar de DOP75,000.00;

6. Se continuará la ejecución del plan operativo “**Educación Constitucional desde la Escuela**”, que incluye la revisión/actualización e impresión de la Versión Escolar de la Constitución Dominicana (VECRD); jornada educativa docente; diseño y elaboración de materiales y medios audiovisuales, en aplicación del Convenio de Colaboración suscrito el año 2016 con el Ministerio de Educación, impulsado por el ministro Andrés Navarro;
7. Concurso dirigido a centros educativos para elaboración de murales sobre temas constitucionales realizados con materiales reciclables y técnicas de pintura;
8. Concurso “**Me gradúo con el TC**”, esta vez orientado a resaltar los deberes contenidos en la Constitución;
9. **Olimpiadas del conocimiento de la Constitución.** La primera versión, al ser un proyecto piloto, sólo participaron 16 centros educativos, públicos y privados, del Distrito Nacional y de la Provincia de Santo Domingo. En esta segunda versión del concurso, realizaremos una amplia convocatoria para aumentar el número de centros educativos públicos y privados aplicantes;
10. Puesta en Circulación Anuario 2017, dedicado a La Constitución de Moca del 19 de febrero de 1858;
11. El Tribunal Constitucional continuará con su política de realización de conversatorios dirigidos a los comunicadores sociales, en las diferentes provincias del país, este año estaremos en: Montecristi (estaba prevista para el 2017 y debió posponerse ante el paso de los huracanes Irma y María), La Vega, Elías Piña y Hato Mayor;
12. Diplomados para abogados en San Cristóbal; Higüey; El Seibo y Mao. Además, realizaremos uno para miembros de la Policía Nacional;

13. Conversatorio internacional dirigido a los comunicadores sociales residentes en Madrid, España;
14. Taller regional sobre perspectiva de género para periodistas, en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

XIII. Reflexión general

Estoy más convencido que nunca que sólo la Constitución libera a los ciudadanos. Nunca pensé que la responsabilidad que se nos otorgó era tan demandante y trascendente. Nuestro pueblo, desde la primera república, padeció lo incomprensible: que el proyecto de ley fundamental o Constitución del patricio Juan Pablo Duarte no fuese la raíz de la Constitución de San Cristóbal. Reitero que vivir en Constitución significaría más prosperidad, más progreso y más justicia social.

Nuestro país no puede perder más tiempo en el camino de la vida en Constitución. Por ejemplo, ¿Hemos pensado que nuestros permanentes desafíos institucionales se ven impactados con el desarrollo, o la presencia de la civilización digital?

El eminente profesor Dominique Rousseau de la Universidad Paris I Pantheon Sorbonne tiene un interesante enfoque sobre la relación Derecho Constitucional y Civilización Digital. Para Rousseau, el Derecho Constitucional “está perturbado”. De ser el derecho del Estado, se ha convertido también en el de la Sociedad; el Derecho Constitucional estaba replegado sobre él mismo, ahora está conectado, no solamente a las otras ramas del Derecho, sino a la filosofía, la historia y a la lingüística.

El Derecho Constitucional estaba silencioso o indiferente a la cuestión democrática, hoy está en el corazón de la reflexión sobre la democracia –se le ha denominado el Derecho de la democracia-. Era la expresión del genio de cada nación; en la actualidad es un bien común de la humanidad. La civilización digital ha sido el motor para acelerar ese proceso, según Rousseau.

¿Cuál es la esencia de ese señalamiento? Los profesores Julien Bonnet, de la universidad de Montpellier y Pauline Turk, de la universidad de Niza han destacado cuatro elementos que constituyen desafíos de la civilización digital para el Derecho Constitucional, a saber:

1. La reinención de la soberanía y la democracia. Hoy se habla de soberanía digital y desarrollo de las tecnologías digitales, particularmente del internet, que favorecen el diálogo y los intercambios gracias a las conexiones libres, instantáneas, interactivas y transnacionales. Lo digital facilita la comparación permanente de los sistemas constitucionales y de las prácticas políticas gracias a las páginas institucionales, la plataforma wiki, los blogs, las bases de datos y de jurisprudencias, como Códices, del Foro de Venecia.

2. Replantearse la normatividad. Lo digital es una nueva técnica de ingeniería constitucional. Para los profesores Bonnet y Turk, las experiencias recientes demuestran que la elaboración de una constitución o una ley, por el efecto de lo digital, será de menos en menos, un proceso lineal entre las manos del poder político. A término, estos procesos serán fundamentalmente desconcentrados, difusos y más complejos. Los ciudadanos y los individuos tendrán más acceso a herramientas de participación política.

3. Interrogantes sobre derechos y libertades. Lo digital constituye un nuevo espacio de ejercicio de derechos y libertades, en la frontera de lo público y lo privado que obliga a reconsiderar las garantías y el contenido de esos derechos y libertades, incluso creando nuevos. Así, se plantea la redefinición de los alcances de la libertad de reunión, libertad de expresión y comunicación. La protección del derecho de autor, de la vida privada y la dignidad debe ser adaptada a la nueva realidad. Constituye un reto la aparición de derechos de una nueva generación como el libre acceso al internet, o el de acceso a las informaciones en *open data*.

4. La transformación del discurso de los actores del Derecho Constitucional. Es evidente que lo digital plantea un cruce entre el Derecho Constitucional y la sociología de la comunicación. Hoy día, el poder político, los jueces y la doctrina tienen que adaptarse a las nuevas tecnologías. Los citados autores destacan cómo el Consejo Constitucional, el Consejo de Estado y la Corte de Casación Francesa comunican digitalmente. Ellos analizaron las cuentas en Twitter de esas cortes supremas y comprobaron que, además de la difusión de la jurisprudencia, los jueces del Consejo de Estado y la Corte de Casación promueven sus actividades, particularmente la Corte de Casación comunica intensamente en su portal institucional y cuenta en Twitter.

En otras palabras, nuestro derecho constitucional y el Tribunal Constitucional tendrán que colocar esa nueva realidad en el centro de sus ocupaciones inmediatas.

XIII.I. Vivir en Constitución

Una de las claves de un proceso de fortalecimiento institucional dominicano descansa, lo reitero, en la vida en Constitución. El respeto y el sometimiento de gobernados y gobernantes a la Ley Sustantiva. Prefiero destacar la idea de vivir en Constitución a la idea de Constitución viviente. Sobre esta última, Charles y William Beard afirman que “La teoría de que la Constitución es una ficción legal. La idea de que ella puede ser comprendida mediante el estudio de su texto y la historia de su desarrollo en el pasado es igualmente mística. Una constitución es lo que el gobierno y el pueblo, que gravitan en los asuntos públicos, reconocen y respetan como tal, lo que piensan que es.”

Convengo que la Constitución no es un testamento ni el intérprete es un albacea que respeta absolutamente la voluntad del *De cuius o* fallecido. Particularmente considero, que el término “Constitución viviente” es más adecuado para refe-

rirse a sus intérpretes, “Vivir en Constitución” es un término abarcador que estimula y obliga a la ciudadanía y a los poderes públicos a someterse a la Carta Magna. Me refiero nuevamente a “lealtad a la Constitución”. Comparto el criterio del profesor Nestor Pedro Sagüés: “ser leal con la Constitución no significa ser fiel a quien la hizo, sino a quien la práctica y sobre quien se la aplica”.

El Tribunal Constitucional, a través de sus decisiones, proyectos y programas educativos realiza un importante aporte para que los dominicanos vivamos en Constitución y se forje una generación constitucional, que coloque en el altar de sus actuaciones y guía de sus acciones a nuestra biblia institucional.

Pero recalco, el Tribunal Constitucional, por sí solo, no va a lograr la generación de una cultura constitucional que nos haga progresar como sociedad y Estado. En mis primeros años como miembro fundador y director ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc. (FINJUS), prestigiosa y vigorosa entidad de la sociedad civil dominicana, insistí: “Sin institucionalidad no hay justicia ni desarrollo”. La Constitución es la fuente primigenia de la institucionalidad democrática; por ello hemos destacado la virtud del constituyente de 2010 y del legislador del 2011, primero al hacer obligatoria la enseñanza de la Constitución en todas las instituciones de educación pública y privada y, segundo al establecer como mandato para el Tribunal promover iniciativas de estudio relativas al Derecho Constitucional y a los derechos fundamentales. Estas disposiciones buscarían, a nuestro juicio, algo trascendente “Acercar la Constitución al pueblo y el pueblo a la Constitución.”

En ese orden de ideas, reiteramos la necesidad de tener más Constitución y, en consecuencia, es imperativo completarla con las reservas de ley por ella establecidas. Citamos algunos ejemplos:

1. *Ley sobre el Régimen de Adquisición y Transferencia de la Propiedad Inmobiliaria en la Zona Fronteriza, que*

estará sometido a requisitos legales específicos que privilegien la propiedad de los dominicanos y dominicanas y el interés nacional (Artículo 10, numeral 2: Régimen Fronterizo);

2. *Nueva Ley de Libertad de Expresión e Información (Artículo 49, numerales 1, 2, 3, 4 y 5);*
3. *Ley de Estímulos e Incentivos para la promoción del deporte para todos y todas, la atención integral de los deportistas, el apoyo al deporte de alta competición, a los programas y actividades deportivas en el país y en el exterior (Artículo 65, numeral 2);*
4. *Ley sobre la concesión de indulto por el Presidente de la República en su condición de Jefe de Estado, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año (Artículo 128, numeral 1, literal j);*
5. *Ley Orgánica de Determinación Territorial (Artículo 195);*
6. *Ley relativa a la región, sus competencias, composición, organización, funcionamiento y número (Artículo 196);*
7. *Ley sobre Mecanismos Directos de Participación Local (Referendo, Plebiscito e iniciativas normativas municipales) (Artículo 203);*
8. *Ley sobre Referendos Nacionales para determinar todo lo relativo a su celebración y condiciones para la realización (Artículo 210);*
9. *Ley sobre Partidos Políticos (Artículo 216); y,*
10. *Ley sobre Sistemas de Inteligencia del Estado (Artículo 261).*

Exhortamos al Congreso Nacional a priorizar la aprobación de las reservas de ley que la Constitución dispone.

XIV. Conclusión

La tarea del porvenir pasa por fomentar una conciencia constitucional y revalorizar la Constitución. Hemos tenido notables constituciones: 1844 -a pesar de su artículo 210-; febrero de 1854; abril de 1963; la del 26 de enero de 2010, y he dejado para última, aunque no en tiempo histórico, la Constitución del 19 de febrero de 1858, redactada en la heroica Moca y proclamada el 21 de febrero de ese año. Justamente el próximo mes, celebraremos su 160 aniversario. Constituyentes de la categoría de Benigno Filomeno Rojas, Ulises Francisco Espaillat y Pedro Francisco Bonó nos dotaron de la Constitución más democrática del siglo XIX, considerada como un modelo de pensamiento liberal de la época y cuyos principios impactaron al movimiento restaurador del 16 de agosto de 1863.

Su contenido nos revela lo siguiente: “Una de las innovaciones más importantes de esta Constitución es haber declarado a la ciudad de Santiago de los Caballeros, corazón de la región del Cibao, como capital de la República y asiento del Gobierno (artículo 3). Se destaca también la introducción del sufragio directo para la elección del Presidente de la República, en oposición al sistema de colegios electorales de las constituciones previas (artículo 123); estableció periodos presidenciales de cuatro años sin reelección consecutiva (artículo 76); reinstaló el poder legislativo bicameral (artículo 32), reconoció la inmunidad parlamentaria (artículo 54); excluyó la participación del Poder Ejecutivo en la designación de los integrantes del Poder Judicial (artículos 41 y 47); las libertades públicas volvieron a ser consignadas explícitamente (artículos 10 al 27), se estableció el juicio por jurados en materia criminal (artículo 94); los gobernadores departamentales no podrían ser en lo adelante los comandantes de armas (artículo 116); se definió un régimen de excepción según el cual el Presidente de la República podía declarar estado de sitio únicamente en casos de invasión externa, lo que significaba que él necesitaría el consentimiento

del Congreso en caso de conmociones internas (artículo 146). Ha de destacarse finalmente que el artículo 140 prohibió la emisión de papel moneda para evitar nuevos fraudes por parte de los gobiernos subsiguientes.”

El pueblo dominicano, heredero de las glorias de las generaciones que nos precedieron, que tuvo en Duarte, Sánchez y Mella, los forjadores de nuestro Estado libre y soberano, alcanzará la ruta definitiva de la prosperidad y el desarrollo, en la vida en Constitución. Nuestro Estado Social y Democrático de Derecho conjuga admirablemente el liberalismo constitucional que nació en Moca y el profundo sentimiento social de la Constitución del 29 de abril de 1963.



¡Hagamos realidad el Estado Social y Democrático de Derecho! ¡Viva la República Dominicana! ¡Viva Juan Pablo Duarte!

¡Muchas gracias!

Esta *Audiencia Solemne de Rendición de Cuentas 2017* del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, consta de 600 ejemplares y se terminó de imprimir en el mes de mayo de 2018, en los talleres gráficos de Serigraf, Santo Domingo, República Dominicana.



www.tc.gob.do

  TribunalConstrD

 Tribunal Constitucional Dominicano

 Tribunal Constitucional RD